



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3435
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 9 DE OCTUBRE DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Ley N° 3258.....	2
Decretos Sintetizados: N° 3429/19, 395, 2132, 2159, 2160, 2370, 2380, 2428, 2434, 2436 a 2444, 2450 a 2465, 2468, 2470, 2471, 2474 a 2500, 2502 a 2504, 2507, 2512 a 2522, 2524 a 2549, 2551, 2583, 2588 a 2602, 2604 a 2606, 2608, 2617, 2618, 2654, 2656, 2659, 2660, 2668, 3662, 3870, 4112, 4331, 4554, 4839 y 5032.....	2
Designaciones: N° 2429, 2472 y 2502.....	17
Ministerio de Desarrollo Social: Res. 633 a 638 y 640.....	17
Ministerio de Educación: Res. N° 632, 635 y 638.....	18
Ministerio de la Producción: Res. N° 316 a 320, 327 a 330, 332 a 335.....	18
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 105 a 109.....	20
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 21.....	21
Secretaría General: Res. N° 206 a 208.....	21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 213 a 221.....	21
Secretaría de Cultura: Res. N° 108.....	22
Tribunal de Cuentas: Res. N° 98.....	23
Licitaciones:.....	24
Edictos de Minería:.....	26
Edictos:.....	27
Avisos Judiciales:.....	28
Jurisprudencia:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	36
Concursos:.....	41

LEY N° 3258: APROBANDO EL CONVENIO Y SUS ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Apruébanse el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X entre la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, suscriptos el día 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 1000/20, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: A fin de dar cumplimiento al Convenio Específico que se aprueba en el artículo anterior, se faculta al señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia, a la selección y propuesta del personal

necesario. En caso de no ser agentes de la Administración Pública Provincial su contratación se realizará mediante la modalidad de locación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado i) de la Ley 3 de Contabilidad, con las adecuaciones que resulten necesarias y/o mediante la modalidad de Pasantías de Formación Profesional Universitaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26427 y en la Ley Provincial 2497, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3258

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 10371/20

SANTA ROSA, 22 SEP. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2469/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
22 SEP. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (3258).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3429 -23-VIII-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 371 del Expediente N° 10942/19.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 294962”, adjunta a foja 355 se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las Solicitudes de Reestructuración N° 294996, N° 304627, N° 300328, N° 304626, N° 908813, N° 300335, N° 303938, N° 303939, N° 309050, N° 290754 y N° 303183, adjuntas a fojas 21, 106, 116, 118, 180, 243, 248, 249, 258, 298 y 354, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto

General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 395 -22-II-20- Art. 1°.- Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de marzo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 232 a 256 del Expediente N° 18437/19, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Reserva N° 777007/20 adjunta a fojas 257.

Decreto N° 2132 -31-VIII-20- Art. 1°.- Revócase a partir de la fecha, el Decreto N° 111/19 y en consecuencia rescíndanse los servicios prestados por el Doctor Carlos Rodrigo ORTIZ (DNI 29.984.855 – Clase 1983).

Decreto N° 2159 -2-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Ariel Alejandro VICENTE -D.N.I. N° 34.173.400 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2160 -2-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la adjudicación a la empresa CEDI CONSULTING S.R.L. por la provisión de 6 Notebook, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante de Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225741, por el monto de su oferta que asciende a la suma de \$ 555.594,00.

Decreto N° 2370 -10-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 30/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Pablo David PEDERNERA, C.U.I.T. N° 20-27212871-6, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “9 de Julio” ubicado en la calle 9 de Julio N° 375 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 366.363,09 de Febrero a Diciembre.

Decreto N° 2380 -15-IX-20- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 300.000.000 el total erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 300.000.000 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388.

Decreto N° 2428 -16-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase \$ 176.000.000, a favor de los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, cuyos montos en cada caso se consignan.

ANEXO

COD	MUNICIPALIDAD	IMPORTE
024-0	SANTA ROSA	100.000.000,00
153-7	GENERAL PICO	55.000.000,00
204-8	TOAY	10.000.000,00

012-5	MACACHIN	6.000.000,00
041-4	CATRILO	5.000.000,00
	TOTAL	176.000.000,00

Decreto N° 2434 -18-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 10370/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.501, para la adquisición de tapabocas destinado a cubrir las necesidades derivadas del COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas:

SERRON S.A.: Ítem 1 por la suma de \$ 684.600,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Decreto N° 2436 -18-IX-19- Art. 1°.- ESTABLÉCESE que, previa las pertinentes evaluaciones y debida comunicación al Comité de Crisis Provincial, los comités de crisis de cada localidad podrán limitar o dejar sin efecto en forma total o parcial las medidas dispuestas por el artículo 1° del Decreto N° 2265 - habilitación de reuniones familiares y sociales en domicilios particulares - y por el artículo 1° del Decreto N° 2432 - habilitación de reuniones sociales en domicilios particulares por el día del estudiante.-

Art. 2°.- El presente Decreto entrará en VIGENCIA a partir de las 00:00 horas del día 19 de septiembre de 2020.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 2437 -21-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6759/20 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE ARATA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Arata, la suma \$ 1.195.326,86 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 2438 -21-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Dina Lis MENDIBURU, DNI N° 17.290.254, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 17, y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo", ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2439 -21-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Norma Beatriz CAPDEVILA, DNI N° 17.042.732, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 10, y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Médano Cortado", ambos establecimientos educativos de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2440 -21-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Amelia Cristina PÉREZ, DNI N° 12.877.703, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "9 de Julio", Economía II: 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina", Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli", Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2441 -21-IX-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Cabo Primero (R) de Policía Nora Emilia BECERRA, D.N.I. N° 16.208.438, Clase 1963; la suma de \$ 36.709,43 en concepto de intereses según tasa mix por demora en el

pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 104/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2442 -21-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 11 de octubre de 2019, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lucia Sonia OBIETA -D.N.I. N° 12.194.877 -Clase 1956-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda conforme lo establecen los artículos 173 y 38 inciso h) -siendo autorizada al cese de tareas por autoridad competente- de la Ley N° 643.

Decreto N° 2443 -21-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Administración Provincial de Energía de la localidad de Cuchillo-Có dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, al agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Roberto Aníbal CINCUNEGUI D.N.I. N° 14.664.412 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2444 -21-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, al agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marcelo Javier NUNGESSER D.N.I. N° 26.832.055 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 2450 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, al docente Raúl Alberto VISENZ, DNI N° 16.709.276, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 145 y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Valle Argentino", Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, Educación Física: 3 horas cátedra 4° II; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal, Educación Física: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2451 -22-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía

Andrea Fabiana VARGAS, DNI N° 22.936.698, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2452 -22-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 35/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma CITARELLA S.A.. (C.U.I.T. N° 30-62519535-3), la provisión bajo la modalidad llave en mano, de una solución tecnológica destinada a dar servicio al nuevo sistema liquidador de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

Subítems 1.1 – Hardware y 1.2 – Licencias de Uso, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (U\$S 383.500,00).

Subítems 1.3 – Consultoría y Migración y 1.4 – Capacitación, en la suma total de \$ 570.000,00.

Ítem 2 – 80 horas de Servicios Profesionales, en la suma total de \$ 300.000,00.

Decreto N° 2453 -22-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del agente Categoría 8 (Rama Administrativa) - Ley 643, al agente Rodrigo Joaquín COSTOYA, D.N.I. N° 34.488.272 Afiliado N° 20344882720, Clase 1990, perteneciente a la Comisión de Fomento de Unanue.

Decreto N° 2454 -22-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 10131/20, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.167.339,39), en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible- destinado al pago de certificados de obras, en el marco del Convenio Particular de Cooperación y Financiación para “Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa”.

Art. 2°.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes no reintegrables destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/u otro concepto, en cuyo caso la Habilidadación que deba pagarlos podrá retener los mismos y depositarlos en la Cuenta Corriente N° 1095/7 “Provincia de La Pampa – Rentas Generales” Banco de La Pampa S.E.M., para ser destinado a recuperar el anticipo otorgado.

Decreto N° 2455 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de septiembre de 2020, a la docente Sandra Mabel GÓMEZ, DNI N° 16.246.487, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Madre Teresa de Calcuta”, Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”, Historia: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Zona Norte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Doctor René Gerónimo Favaloro”, de la localidad de Ataliva Roca, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Enrique Stieben”, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2456 -22-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Elida Susana GETTE, DNI N° 14.491.449, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 13 -Jornada Completa- de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$24.276,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2457 -22-IX-20- Art. 1°.- La Habilidadación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ada María PAPA, DNI N° 17.060.986, Clase 1964, la suma de \$16.038,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2458 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente María Cristina MARTIN, DNI N° 17.327.117, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 8 -Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2459 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2020, a la docente María José BÁEZ, DNI N° 30.016.389, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Módulo Lengua Extranjera – Inglés III: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino-

Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2460 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Marcela Beatriz CORIA, DNI N° 21.638.357, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Artística -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Leuvucó”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2461 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Ana María MORO, DNI N° 17.072.522, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 44, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2462 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Carina Beatriz ORTIZ, DNI N° 25.199.818, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43° inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2463 -22-IX-20- Art. 1°.- Limitarse el Adicional Especial previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Esteban Horacio RIESCO, D.N.I. N° 14.341.497, a partir del 26 de junio de 2020, quien fue designado Director de Reserva Provincial Parque Luro.

Art. 2°.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Eduardo Fabián ULLÚA, D.N.I. N° 21.702.252, Legajo N° 19057, Afiliado N° 51677, adscripto a la Secretaría de Turismo.

Decreto N° 2464 -22-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Tatiana Andrea QUAGLIA, DNI N° 31.192.538, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43° inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2465 -22-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91

-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Ileana ALFONSO -D.N.I. N° 37.086.471 -Clase 1993 – Afiliado N° 95377, en los períodos comprendidos entre el 2 al 24 de enero de 2020 y del 3 al 28 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 11.073,02, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – PP. 10 – pp.02 – SP. 01 – CL. 00 – SCL.000 – C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2468 -22-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Juan Carlos MALDONADO -D.N.I. N° 11.137.207 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 64.700,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2470 -22-IX-20- Art. 1°.- Establécese que el Consejo Provincial del Aborigen creado por la Ley N° 1228 funcionará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Cultura acorde su competencia.

Art. 2°.- El Consejo Provincial del Aborigen estará integrado por un Presidente, cuya función será ejercido por la titular de la Secretaría de Cultura, una Secretaria Ejecutiva, cuyo cargo será ejercido por la Subsecretaría de Coordinación Cultural, un coordinador del Consejo Provincial del Aborigen y por un representante titular y un suplente de cada una de las siguientes carteras ministeriales:

- Ministerio de Educación.
- Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio Desarrollo Social.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de la Producción.
- Secretaría de Turismo.

Art. 3°.- Invístase a las comunidades aborígenes, con asiento en la Provincia de La Pampa, con Personería Jurídica, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, a integrar el Consejo Provincial del Aborigen, mediante la designación de TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes.

A ese fin el Consejo de Lonkos de Comunidades Indígenas de La Pampa deberá coordinar tal designación e informar a la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo Provincial los nombres de cada uno de los representantes.

Art. 4°.- El Consejo Provincial del Aborigen funcionará bajo la modalidad de reuniones plenarias y ejecutivas.

Las reuniones plenarias se desarrollarán al menos DOS (2) veces al año para analizar la problemática, evaluar las acciones desarrolladas y efectuar propuestas de trabajo. A ellas se invitará a asistir a todos los integrantes del Consejo. Las reuniones ejecutivas se desarrollarán con aquellos representantes que integren las comisiones específicas de trabajo que se constituyen para desarrollar actividades puntuales en la forma en que lo establezca dicho Consejo.

El Consejo queda facultado para citar en consulta a las personas físicas y o jurídicas que estime pertinentes.

Art. 5°.- Sustituyese el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1958/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°.- Autoridad de Ejecución: La autoridad de ejecución del presente programa será la Secretaría de Cultura, en su carácter de Presidente del Consejo Provincial del Aborigen”.

Art. 6°.- Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Provincial del Aborigen se imputarán con cargo a la Jurisdicción “Y”- Carácter 0 - Unidad de Organización 1- Cuenta 0 - Finalidad y función 510 - Sección 1- P.P.11- p.p.1- Subparcial 2 - Clase 01-Subclase 000 - “9089” Bienes de Consumo - CPA y Jurisdicción “Y”- Carácter 0- Unidad de Organización 1- Cuenta 0 - Finalidad y función 510 - Sección 1- P.P.11- p.p.2 - Subparcial 2 - Clase 01 - Subclase 000 - “9060” Servicios No Personales - CPA del presupuesto vigente; y las partidas presupuestarias que se le asignen en ejercicios futuros.

Art. 7°.- Deróguense los Decretos N° 1586/10 y N° 894/13.

Decreto N° 2471 -23-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 9709/20 por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la impresión de 500 kits de protocolo covid-19, que se detalla en el Anexo del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a la firma LUCAS MACHADO, por un valor total de \$ 659.450.

Decreto N° 2474 -23-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que obran a fojas 5/16 del Expediente N° 7173/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2020, para la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de aire

acondicionado instalado en las dependencias del citado Organismo.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del Tribunal de Cuentas, sito en Pasaje Superior Tribunal -Centro Cívico- de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 2475 -23-IX-20- Art. 1°.- Efectúanse transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes al mes de junio del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218, como así también los importes necesarios para atender el costo de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, establecida por la Ley N° 24.449, de los vehículos afectados a la prestación del servicio de transporte en el marco de los contratos vigentes. (S/Expte. N° 8793/20)

Decreto N° 2476 -23-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Rosanna Noemí CERVellini, DNI N° 16.965.515, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleados N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.954,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2477 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Silvia Susana SIESTO, DNI N° 17.072.540, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2478 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente ÉLida María SCHEFFER, DNI N° 17.348.578, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado: Ciencias Naturales -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas”, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2479 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de julio de 2020, a la docente Andrea Camila ZANETTI, DNI N° 17.095.613, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2480 -23-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Celia Rosa HERRERA SÁNCHEZ, DNI N° 11.438.064, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 141 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia El Sauzal y de Instructora de Programas Especiales -turno vespertino- del Centro Educativo N° 107 (Programas Especiales) de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.897,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2481 -23-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8-, CUIT N° 30-99919733-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.979.046,82 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9580/20)

Decreto N° 2482 -23-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Guatraché -103-2-, CUIT N° 30-99912060-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.468.615,01 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9715/20)

Decreto N° 2483 -23-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Pamela Mariangeles PARDO - D.N.I. N° 28.004.500 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2484 -23-IX-20- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 7.954,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor José Luis GARCÍA, Documento Nacional de Identidad N° 13.391.725, CUIL 20-13391725-0, de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 2485 -23-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a

partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Jorge Ariel POLO, DNI N° 26.372.916, Clase 1978, Legajo N° 36791, Afiliado N° 58610, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2486 -23-IX-20- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 913/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo Primero de Policía Sergio Mario SCURTI, DNI N° 26.992.656, Clase 1978, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.”.

Decreto N° 2487 -23-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de la ciudad Santa Rosa, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Patricio MANCA UZARRALDE, DNI N° 27.455.077, Clase 1978, perteneciente a la Dirección General de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2488 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, a la docente Evelin Tamara ZAPATA, DNI N° 33.659.545, Clase 1989, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2489 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2020, a la docente María Florencia GONZÁLEZ BURGA, DNI N° 23.792.675, Clase 1974, al cargo titular de Asistente Educacional -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2490 -23-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Isabel ALANIZ, DNI N° 16.099.720, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Termodinámica: 4 horas cátedra 5° I -turno vespertino-, Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Matemática: 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores, 1 hora cátedra Institucional -turno vespertino- Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.889,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2491 -23-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 420.000,00 sin I.V.A. a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, para efectuar la adquisición de un transformador de 220 KVA que permita aumentar la capacidad para abastecer la demanda de energía eléctrica de la estación de servicio de bandera pampeana “PAMPETROL”, iluminar el acceso a la localidad y proveer de energía a un loteo lindante. (S/Expte. N° 6854/2020)

Decreto N° 2492 -23-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Anguil -021-6-, CUIT N° 30-99911340-7, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 843.600,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9401/20)

Decreto N° 2493 -23-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 663/20 -CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA- para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA” suscripto con la Empresa BK CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8 representada por su socio señor Luis María KENF, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 106.519,53 y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 119.060,26, resultando una disminución o quita al contrato original de \$ 12.540,73, sin ampliación del plazo contractual, con valores al mes de FEBRERO de 2020, de conformidad a lo normado en los artículos 62, 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 4055/20)

Decreto N° 2494 -23-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María Luss CUETO, DNI N° 17.028.138, Clase 1964, a los cargos titulares de Bibliotecaria -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa y Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Clemente José Andradá”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$33.713,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2495 -23-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Mónica Liliana LAUSIRICA, DNI N° 17.161.547, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 221 y Preceptora -turno tarde- Orientación: Ciclo básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$30.395,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 2496 -23-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico dependiente del Ministerio de Salud, a las agentes: Nilda Ester FERNÁNDEZ, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 22.039.116 -Clase 1970; Marta Cristina LÁZARO, Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 11.325.724 -Clase 1954; Sonia Isabel BYRNE, Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 23.468.595 -Clase 1974; Adriana Noemí FIGUEROA, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 -D.N.I. N° 16.316.716 -Clase 1963; Pamela Lorena ORELLANO, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 26.551.694 -Clase 1978; Yanina Paola OLGUÍN, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 33.169.331 -Clase 1987; María Jimena MENDOZA, Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -D.N.I. N° 33.039.218 -Clase 1987, dependientes de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2497 -23-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la ejecución de un PLAN PROVINCIAL de Viviendas, que tendrá como destino la construcción de viviendas, en localidades de la provincia con más de 10.000 habitantes.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a Reglamentar el Plan que se autoriza por el presente.

Decreto N° 2498 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, al docente José María ANSORENA, DNI N° 14.977.991, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2; 3 horas cátedra C3 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico, del Centro

Educativo de Nivel Secundario N° 3; Economía I: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador"; Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2499 -23-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carla Gabriela FORTUNA -D.N.I. N° 29.283.235 -Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2500 -23-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Graciela Noemí SEPT, DNI N° 17.028.131, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 86, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 59.626,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 2502 -23-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Eduardo BARAIBAR -D.N.I. N° 27.524.284 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2503 -23-IX-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de \$291.400,75 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 9349/20)

Decreto N° 2504 -23-IX-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 500.000,00 a favor de las Comunas que se

detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 300.000,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$ 200.000,00
	TOTAL	\$ 500.000,00

Decreto N° 2507 -23-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Delfor José ÁLVAREZ -D.N.I. N° 11.163.623 -Clase 1954, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 31 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2512 -24-IX-20- Art. 1°.- Aprobar todo lo actuado en la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 986/17 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 130/133, del Expediente N° 6668/17, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - S/INFORMACIÓN SUMARIA-ART. 52 DEL RIFIA (E.I.N° 128/2016).-".

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Rosana Carina ROSAS, D.N.I. N° 24.403.070, por las causales previstas por el artículo 80, inciso e), en concordancia con el artículo 85, inciso e), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5°, incisos d), h) e i), de la misma Ley y el artículo 122, incisos a), d) y f), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por las razones expuestas en los considerandos.

Decreto N° 2513 -24-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Patricia Sonia ARIAUDO, DNI N° 16.618.120, Clase 1963, al cargo titular de Jefe -turno alternado- del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$30.513,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2514 -24-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nélidea Beatriz MORENO -D.N.I. N° 12.194.907 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.920,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2515 -24-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Antonella SCHUTZ -D.N.I. N° 35.386.076 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 2516 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5-, CUIT N° 30-99906139-3, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 1.099.150,65 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9226/20)

Decreto N° 2517 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, CUIT N° 30-99906146-6, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 729.911,55 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9227/20)

Decreto N° 2518 -24-IX-20- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI -D.N.I. N° 33.799.475 -Clase 1988 - Afiliado N° 91195, en los períodos comprendidos entre el 16 al 30 de septiembre de 2019, 15 de octubre al 29 de noviembre de 2019, del 2 al 30 de enero de 2020 y del 3 al 28 de febrero de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 20.675,22, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad

y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp.02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL.000 - C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2519 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2020, a la docente Maricel Lorena PANZA, DNI N° 26.241.132, .Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2520 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, al docente Sergio Ricardo QUATTROCHIO, DNI N° 17.033.741, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme" y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2521 -24-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Marcela Noemí BARTH, DNI N° 17.171.631, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa- de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N.° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$46.119,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2522 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2020, a la docente Nancy del Carmen CASTELLANOS, DNI N° 18.090.842, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado, de la Escuela N° 262 -tumo tarde-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2524 -24-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 664/20 -CONTRATACIÓN DIRECTA POR RAZONES DE EMERGENCIA- para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO - LA

PAMPA” suscripto con la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR C.U.I.T. N° 20-17470630-2 representada por su titular señor Eduardo Oscar Balent, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 87.721,96, y una deducción por la suma de \$ 152.931,53, resultando una disminución o quita al contrato original de \$ 65.209,56, sin ampliación del plazo contractual, con valores al mes de FEBRERO de 2020, de conformidad a lo normado en los artículos 62, 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 4056/20)

Decreto N° 2525 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Osvaldo Aníbal CANTERA -D.N.I. N° 16.820.485- Clase 1964, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 2526 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” de la localidad de General Acha, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Angélica ALÍ -D.N.I. N° 24.100.637 -Clase 1974-perteneciente a la Administración Provincial del Agua del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2527 -24-IX-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Oscar Alberto MORALES, DNI N° 21.638.460, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 2528 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Cristian Gabriel SEQUEIRA -D.N.I. N° 29.283.331 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2529 -24-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Casa de la Juventud Pampeana en Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Rosa Paola CERVIO -D.N.I. N° 29.649.345-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 2530 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Demetrio Ricardo BETELU -D.N.I. N° 16.641.922 -Clase 1963-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2531 -24-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Evangelina PESCARA -D.N.I. N° 12.261.456 -Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$75.789,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2532 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Toay, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Stella Maris PEDRAZA -D.N.I. N° 12.194.631- Clase 1958, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2533 -24-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2019, a la docente Nancy Luz BETANCOR, DNI N° 16.606.682, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo- de la Escuela N° 14 -Jornada Completa- de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$139.108,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2534 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2020, al docente Facundo ARTEAGA, DNI N° 27.353.723, Clase 1979, al cargo titular de Profesor: Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2535 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptarla renuncia, a partir del 29 de febrero de 2020, al docente Gastón Omar PÉREZ GARCÍA, DNI N° 26.712.333, Clase 1978, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Provincial de

Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2536 -24-IX-20- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Marta Isabel BAZUALDO -D.N.I. N° 13.817.821 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2537 -24-IX-20- Art. 1°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir con la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, el modelo de Convenio de prestación de servicios que como Anexo forma parte del presente, destinado a brindar servicios preventivos y asistenciales mediante abordajes múltiples de tipo educativo, laboral, artístico, recreativo y psicoterapéutico a jóvenes en situación de vulnerabilidad social categorizados como “no contribuyentes”, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 11023/2018)

Decreto N° 2538 -24-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” del Ministerio de Salud, a los agentes Lidia Ester DÍAZ -DNI N° 14.232.809- Clase 1960 y Sebastián Helio GANDUGLIA -DNI N° 22.007.792- Clase 1971, ambos pertenecientes a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 2539 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Ivana Rita LUKASIEWICZ, DNI N° 20.283.973, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “República del Perú”, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2540 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Micaela Carolina DALVARADE, DNI N° 28.815464, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo

43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2541 -24-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Alquiler y Anexos) agregado a fojas 16/23 del Expediente N° 398/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 84/20, para el alquiler de un contenedor habitable de 40 pies adaptado para oficinas del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2542 -24-IX-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al J.I.N. N° 30 -Escuela Normal “Clemente José Andrada”- de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sergio Daniel KINDER -D.N.I. N° 23.186.262- Clase 1973, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2543 -24-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 16/21 del Expediente N° 2800/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 80/20, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, la Sede del Ente de Políticas Socializadoras y el Centro de Control, Operación y Monitoreo (CECOM) de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2544 -24-IX-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Mirta Bibiana MELLER, DNI N° 17.441.647, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2545 -24-IX-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Estela Raquel MAGARZO -D.N.I. N° 13.002.968 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección de Deportes del

Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 97.445,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 y 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2546 -24-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/38 del Expediente N° 5103/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 75/20, para la contratación del traslado de alumnos de Nivel Inicial de distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa hacia diversos establecimientos educativos de esta ciudad.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2547 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6-, CUIT N° 30-99912077-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 864.740,06 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9717/20)

Decreto N° 2548 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Maruja -183-4-, CUIT N° 30-99919627-2, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 801.281,23 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 9716/20)

Decreto N° 2549 -24-IX-20- Art. 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Rocío Del Cielo BRUNO (D.N.I. N° 38.552.070), Eric Alejandro TORRES (D.N.I. N° 39.054.957), Macarena SERENO (D.N.I. N° 41.476.260), Rocío Agustina DUPRAT (D.N.I. N° 41.185.937), Julieta PRIETO PONZIO (D.N.I. N° 40.954.439), María Florencia DIEZ PEREYRA (D.N.I. N° 40.809.320), Cristian Felipa SOLER (D.N.I. N° 39.053.276), Giuliano Miguel ROLDAN LÓPEZ (D.N.I. N° 39.943.317) y Florencia BAH L CANELAS (D.N.I. N° 38.552.1389), de conformidad con el modo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 7271/20)

Decreto N° 2551 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórguese un Subsidio a la “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”, CUIT N° 30-69485871-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$24.166.526,00 para destinarlo al equipamiento y funcionamiento de la Federación mencionada y de las distintas Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 8827/2020)

Decreto N° 2583 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$90.388,24, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Parrillas y Mesas para el Parque Florencio Martin” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2588 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$108.786,75 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Sala de Reuniones” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2589 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$119.725,25, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Equipamiento Cocina Programas Sociales” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2590 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$224.489,81, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado Plan Integral “Luiggi Sustentable” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2600 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$165.547,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10021/20)

Decreto N° 2601 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quehue la suma de \$70.050,00, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Fabrica de Pastas y Escabeches” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2602 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$375.410,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Planta de Reciclado de Aceite Vegetal” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2604 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$69.080,78, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 9379/20)

Decreto N° 2605 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$150.000,00, para solventar gastos ocasionados por la coordinación y desarrollo del curso provincial de Formación de Guardavidas en la ciudad.

Decreto N° 2606 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$166.938,54, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 9378/20)

Decreto N° 2608 -2-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$134.873,36, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Paseo de la Memoria” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2617 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$124.471,14 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10019/20)

Decreto N° 2618 -2-X-20- Art. 1°.-Transfiérase la suma de \$585.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
121/4	CARRO QUEMADO	\$35.000,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$30.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$300.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$70.000,00
031/5	LA ADELA	\$40.000,00
072/9	LA HUMADA	\$40.000,00
125/5	TELEN	\$70.000,00
TOTAL		\$585.000,00

Decreto N° 2654 -6-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de \$247.969,94 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10298/20)

Decreto N° 2656 -6-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$607.395,17 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10297/20)

Decreto N° 2659 -6-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$288.807,23 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10208/20)

Decreto N° 2660 -6-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Adela la suma de \$301.025,77 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10209/20)

Decreto N° 2668 -6-X-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de \$244.095,04 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 10299/20)

Decreto N° 3662 -6-IX-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 448 del Expediente N° 11657/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294965, N° 294964, N° 294967 y N° 294968”, adjuntas a fojas 137, 328, 329, y 418, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 301865”, adjunta a foja 37, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 4°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 309840, N° 290753, N° 303144, N° 299852, N° 299851, N° 250602, N° 310490, N° 288560, N° 303937, N° 305634, N° 290758, N° 304936, N° 303198 y N° 303196”, adjuntas a fojas 27, 62, 63, 71, 78, 85, 87, 163, 168, 326, 421, 424, 425 y 427, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 3870 -20-IX-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 427 del Expediente N° 12518/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294970, N° 294973, N° 294904, N° 294901, N° 294903 y N° 294906”, adjuntas a fojas 31, 173, 193, 194, 310 y 331, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase las Solicitudes de Reestructuración N° 307450, N° 303946, N° 303937, N° 303945, N° 303944, N° 310495, N° 310411, N° 303578 y N° 299855, adjuntas a fojas 4, 28, 29, 30, 172, 197, 314, 368 y 425, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 4112 -4-X-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 446 del Expediente N° 13266/19.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 294914”, adjunta foja 357, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase las Solicitudes de Reestructuración N° 300288, N° 298301, N° 260235, N° 313079, N° 313080, N° 311956 N° 303246, N° 303957 y N° 303956, adjuntas a fojas 20, 84, 220, 258, 259, 265, 354, 443 y 444, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 4331 -18-X-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 463 del Expediente N° 13990/19.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a efectuar Anticipos de Rentas Generales para la Cuenta Especial de Compras y Suministros con cargo a los ingresos que se produzcan en el presente ejercicio y en consecuencia, apruébase la “Solicitud de Reestructuración N° 301633”, adjunta a foja 164.

Art. 3°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294916, N° 294919 y N° 294922”, adjuntas a fojas 44, 292 y 297, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízase las Solicitudes de Reestructuración N° 288570, N° 303955, N° 304946, N° 299862, N° 304634, N° 301902, N° 233600, N° 298321, N° 298320, N° 290762, N° 314839, N° 305821, N° 250633, N° 304635, N° 303266 y N° 303267, adjuntas a fojas 118, 119, 148, 151, 162, 199, 201, 206, 207, 216, 301, 372, 375, 423, 431 y 432, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 4554 -1-XI-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 399 del Expediente N° 14847/19.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 294925 y N° 294924”, adjuntas a fojas 217 y 218, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los

pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 293441, N° 293440, N° 303965, N° 303964, N° 300433, N° 309117, N° 300448, N° 300446, N° 304978, N° 303963, N° 299872 y N° 294923”, adjuntas a fojas 25, 26, 83, 84, 166, 168, 169, 170, 171, 221, 318 y 324, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 4839 -15-XI-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 410 del Expediente N° 15601/19.

Art. 2°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 298288”, adjunta a foja 145, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 3°.- Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 262115, N° 312236, N° 269144 y N° 262116” adjuntas a fojas 152, 211, 269 y 332, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Decreto N° 5032 -28-XI-19- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 302 del Expediente N° 16272/19.

Art. 2°.- Autorízase las Solicitudes de Reestructuración N° 290769, N° 293450, N° 293449, N° 260249, N° 305008, N° 312240, N° 303348 y N° 327977”, adjuntas a fojas 58, 60, 62, 178, 198, 199, 278 y 279, respectivamente, y en consecuencia incrementarse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2019, autorizados por Ley N° 3144 y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 2429 -16-IX-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Juan Carlos RODRÍGUEZ (M.I. N° 7.365.016 – Clase 1945).

Decreto N° 2472 -23-IX-20- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, ante el Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI), como representante Titular a la Directora de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar señora Claudia Beatriz

SANTIAGO (D.N.I. N° 24.899.213) y como suplente al Director General de Niñez, Adolescencia y Familia señor Rodrigo Oscar LOFVALL (D.N.I. N° 25.134.611).

Decreto N° 2502 -23-IX-20- Art. 1°.- Designase como representante del Gobierno de la Provincia de La Pampa ante el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias al Señor Subsecretario de Derechos Humanos, Abogado Juan Pablo FASCE, D.N.I. N° 22.922.536, Clase 1973.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 633 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la localidad de Macachín, Personería Jurídica N° 223, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 634 -2-X-20- Art. 1°.- Sustituir el anexo de la Resolución N° 590/20, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Septiembre de 2020. (S/Expte. N° 9703/20)

Res. N° 635 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 18/20.

Res. N° 636 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$2.570.949,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 16/20.

Res. N° 637 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$2.300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 15/20.

Res. N° 638 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$616.700,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños,

Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto N° 14/20.

Res. N° 640 -5-X-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de agosto de 2020.

ANEXO

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” AGOSTO 2020

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192-5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	1.500,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	6.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	6.500,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	11.500,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MACACHIN	012 - 5	13.500,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	1.500,00
PARERA	184 - 2	7.000,00
RANCUL	187 - 5	18.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000,00
SANTA ISABEL	053 - 9	2.000,00
TOAY	204 - 8	15.000,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
VICTORICA	126 - 3	11.500,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	3.500,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00
TOTAL:		\$190.000,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 632 -24-IX-20- Art. 1°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno tarde, a la Escuela

Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauz, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303648/2020, aprobada a través del Decreto N° 2127/2020

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 635 -29-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Verónica Elisabeth KRELL, D.N.I. N° 33.560.225, en UN (1) cargo titular de Coordinador de Curso, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “María Ofelia Espósito” de la localidad de Quemú Quemú.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Verónica Elisabeth KRELL, D.N.I. N° 33.560.225, en UN (1) cargo titular de Coordinador de Curso, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Los Ranqueles” de la ciudad de General Pico.

Res. N° 638 -29-IX-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Brenda Joana DÍAZ, D.N.I. N° 34.231.717, en TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía, de 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Enrique Stieben” de la localidad de Anguil.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Brenda Joana DÍAZ, D.N.I. N° 34.231.717, en TRES (3) horas cátedra titulares de Geografía, en 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en la Escuela Normal “Clemente José Andrada” de la ciudad de Santa Rosa.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 316 -24-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Civil Amún Kamapu, C.U.I.T. N° 30-71408128-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 80.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, actividades destinadas a alumnos y docentes de clubes de ciencia, organización de Expocytar Web (evento virtual), conferencias y capacitaciones virtuales.

Res. N° 317 -24-IX-20- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 194/20, de fecha 20 de mayo del 2020 del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** Dése intervención a la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación, para proceder el cambio de Denominación del vehículo Dominio FXN 351, Dirección de Comercio, Legajo N° 2301 A, Motor N° 4Q5008471, Chasis N° 8AGXM19R07R136677, N° de inventario 370995/9, ante el Registro Nacional de la

Propiedad del Automotor, a nombre de Contaduría General, C.U.I.T. N° 30-99927813-9”.

Res. N° 318 -24-IX-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 090/20 del Ministerio de la Producción, presentado por la señora Julia Isabel ECHEVESTE, D.N.I. N° 16.034.234, con patrocinio letrado de la Dra. Elisa Romina GARCÍA, con fecha de entrada 19 de marzo de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 319 -24-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 156/20, con fecha 3 de abril de 2020, por la suma de \$ 50.000,00, destinado para gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 320 -28-IX-20- Art. 1°.- Designanse como Beneficiarios de la Convocatoria 2018 de Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en el marco de la Disposición N° 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte No Reintegrable para la Apertura y/o Ampliación de Picadas Perimetrales, la suma total de \$ 577.477,00, a los Productores Rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Otórgase, a los Beneficiarios designados en el Anexo I, el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de ser notificados de esta Resolución, para prestar conformidad expresa a su designación en tal carácter, para la ampliación y/o apertura de picadas bajo las condiciones dispuestas en la presente Resolución. Vencido dicho plazo sin manifestación expresa, se lo tendrá por desistido sin más trámite.

Art. 3°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y los Productores Rurales, para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales, de los Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución y consecuentemente facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales a suscribir con cada Beneficiario el respectivo Convenio.

Art. 4°.- Apruébase el modelo de Permiso que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, por el cual se autorizan los trabajos particulares de Apertura de Picada Perimetral.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de Croquis de Superficie que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución, por el cual se indica la superficie sobre la que

se realizarán los trabajos particulares de Apertura de Picada Perimetral.

Art. 6°.- Los Beneficiarios designados en la Planilla que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, a los SEIS (6) meses de otorgado el Aporte No Reintegrable, deberán acreditar de modo fehaciente, la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del tramo de picadas perimetrales aprobadas por el Permiso y Croquis que como Anexos III y IV forman parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento injustificados.

Art. 7°.- Los Beneficiarios designados en la Planilla de Beneficiarios que, como Anexo I forma parte de la presente Resolución, deberán tener realizadas la totalidad de las picadas perimetrales abiertas y en condiciones de mantenimiento, de los respectivos predios, como así también la presentación de los comprobantes de gastos correspondientes dentro del plazo de DOCE (12) meses contados desde la firma del Convenio a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y los Productores Rurales para la Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales, de los Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios. Ello, bajo apercibimiento de tener por caduco el Beneficio sin sustanciación alguna, con la devolución de los fondos que el Beneficiario hubiese percibido con más el interés respectivo, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la fecha de entrega del Aporte no Reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante el período. Asimismo, el Beneficiario será pasible de sanción por transgresión a la Ley N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12. (S/Expte. N° 5407/19)

Res. N° 327 -30-IX-20- Art. 1°.- Designase a la señora Directora General de Desarrollo Agroalimentario, Ingeniera María Belén PAESANI, DNI N° 27.697.688, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial la Comisión Administradora del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, conforme a lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por Ley N° 2789.

Art. 2°.- Designase al señor subdirector General de Cadenas Agroalimentarias, Nicolás Abel TOBAL, DNI N° 23.468.202, para integrar en representación del Poder Ejecutivo Provincial, la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, conforme a lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por Ley N° 2789.

Art. 3°.- Designase a la señora Directora de Desarrollo Industrial, Vanina Andrea FERNÁNDEZ, DNI N° 28.659.984, como suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante la Comisión Administradora del

Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico y a la señora Licenciada Carla FERRERO, DNI N° 22.605.861, como suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante la Administración Operativa del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por Ley N° 2789.

Res. N° 328 -30-IX-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa CUIT N° 30-53100894-0 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 051/20, con fecha 4 de febrero de 2020, por la suma de \$ 80.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de finalización de capacitaciones y eventos a favor de los comercios de nuestra Provincia.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 329 -30-IX-20- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 688/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, con cargo a Jurisdicción “G” – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 – 01 – 031 – 06 – 07 – 00 – 000 – Partida (4272) – OTROS, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y con cargo a Jurisdicción “G” – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 06 – 07 – 00 – 000 – Partida 1131 – OTROS, la suma de \$ 10.000,00, del Presupuesto vigente.

Res. N° 330 -30-IX-20- Art. 1°.- Acéptase la devolución de la suma de \$ 25.000,00, depositada a la Cuenta Corriente Bancaria N° 20084/4-09303001-1010002008446- Provincia de La Pampa- Rentas Generales, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 136/20, de fecha 19 de marzo del corriente año, a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Pampa – UNLPam, C.U.I.T. N° 30-64294375-4.

Res. N° 332 -30-IX-20- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 088/20 del Ministerio de la Producción, presentado por el señor Luciano Filemón MARQUÉS, D.N.I. N° 22.490.277, con fecha de entrada 21 de marzo de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. N° 333 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 182/14, de fecha 3 de abril de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a

Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$150.000,00, al señor Eduardo Abel SQUIZZIATTO, D.N.I. N° 22.299.702.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria vigente por Contrato de Prenda con Registro N° HNB830.

Res. N° 334 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 655/12, de fecha 18 de octubre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$80.000,00, al señor Hugo José MENDOZA, D.N.I. N° 10.998.519.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria en 1° grado sobre UN (1) inmueble denominado catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción I, Radio i, Manzana 23, Parcela 27, Partida N° 753.248, propiedad de la señora Lidia GALARZA, DNI N° 10.998.698.

Res. N° 335 -30-IX-20- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pablo Luis FOLCO, D.N.I. N° 23.214.320, mediante Resolución N° 488/06, de fecha 29 de agosto de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 53/54, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de octubre de 2020, la suma de \$151.208,69.

Art. 2°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 105 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén LÓPEZ, D.N.I. N° 7.352.306 y a la señora Mirta Gladys SÁNCHEZ, D.N.I. N° 4.596.631, de la localidad de Monte Nuevas, por Resolución N° 345/11, de fecha 17 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 106 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Esteban Román PÉREZ, D.N.I. N° 25.700.226, de la localidad de

General Acha, por Resolución N° 528/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 107 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Ángela Rosa BECK, D.N.I. N° 6.632.859, de la localidad de Alpachiri, por Resolución N° 921/11, de fecha 11 de Noviembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

Disp. N° 108 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Carlos AMAYA, D.N.I. N° 20.644.907, de la localidad de 25 de Mayo, por Resolución N° 436/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 109 -30-IX-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Héctor Luis BERLOTTI, D.N.I. N° 12.182.941, de la localidad de Eduardo Castex, por Resolución N° 376/11, de fecha 31 de Mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 21-29-IX-20- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Marchisio José María CUIT N° 20-25882045-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIA S.A..

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 206 -22-IX-20- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020 el Adicional por la Subrogación de la Categoría 4 Rama Administrativa Ley N° 643, al agente Categoría 13, Rama Administrativa, Walter Eduardo PÉREZ, D.N.I. N° 28.821.016, Legajo N° 70264, Afiliado N° 61971, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Res. N° 207 -22-IX-20- Art. 1°.- Ampliase en 20 horas los días Sábados, Domingos y Feriados, a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, a realizar horario extraordinario a la agente Sandra CANTERA, Afiliado N° 42960, Legajo N° 89002, Categoría 4 -Rama Presentador Redactor de Primera-; más a las dispuestas en la Resolución N° 122/20 -SGG.

Res. N° 208 -22-IX-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Señor Director de Canal 3, a suscribir el mismo, con la señorita Marina Victoria CASTILLO D.N.I. N° 25.769.025, encuadrando las contrataciones en el Artículo 34 Inciso C) Subinc. 5) Apartado i) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, la Ley N° 1531 y el Decreto N° 957/94, desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 213 -28-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.811.831,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.405,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 88.500,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 46.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 26.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 30.500,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00.-
041-4 CATRILO	\$ 40.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 44.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00.-
152-9 DORILA	\$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 15.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 58.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 69.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 181.610,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 80.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 72.500,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 13.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 92.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 48.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 41.500,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 75.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 114.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 78.500,00.-
197-4 REALICO	\$ 100.000,00.-

015-8 ROLON	\$ 43.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 101.668,00.-
125-5 TELEN	\$ 40.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 12.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 282.100,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 18.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 273.500,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 127.000,00.-

Res. N° 214 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1, destinado a la adquisición de una Electrobomba Sumergible

Res. N° 215 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00.-Obra Asfalto.-
085-1 RUCANELO	\$ 300.000,00.-Obra Planta de Agua.-
154-5 SPELUZZI	\$ 300.000,00.-Refacción Basurero.-

Res. N° 216 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.933.418,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 200.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 150.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 105.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 200.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 300.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 150.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.120.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 250.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 400.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 200.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 300.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 85.680,00.-
187-5 RANCUL	\$ 300.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 322.738,00.-
015-8 ROLON	\$ 200.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 900.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 500.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 150.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 150.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 200.000,00.-

Res. N° 217 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de

las Municipalidad y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 200.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 200.000,00.-

Res. N° 218 -30-IX-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.038.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 430.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 66.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 200.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 200.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 66.000,00.-

Res. N° 219 -1-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 165.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados de la Localidad.-
012-5 MACACHIN	\$30.000,00.-Iglesia Asamblea Cristiana de San Rafael.-
012-5 MACACHIN	\$30.000,00.-Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$25.000,00. Cooperadora de la Escuela N° 76 "Gral. Martin Rodriguez"
192-5 ALTA ITALIA	\$50.000,00.-Instituto Colegio Secundario "Gral. José de San Martín"

Res. N° 220 -1-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00.-, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Centro tradicionalista "La Carlota".-	\$ 50.000,00.-
Santuario "San José".-	\$ 50.000,00.-

Res. N° 221 -2-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel-053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 108 -5-X-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General

Pico (Código 153/7), por la suma total de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de actividades culturales a emitirse por medios de redes sociales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 98/2020

SANTA ROSA, 10 de agosto de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 95/20 de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 67/20, 68/20, 71/20, 74/20, 79/20, 82/20, 86/20 y 88/20 y 94/20, dictadas en el marco de los Decretos N° 521/20 y N° 522/20, la Ley N° 3214, los Decretos N° 555/20, N° 564/20 y 606/20 y el DNU N° 297/20 se resolvió suspender y prorrogar sucesivamente la suspensión de plazos administrativos de los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan en los periodos indicados en cada caso, y atendiendo solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admitían postergación;

Que además en la Resolución N° 74/20 se aprobó el Protocolo para el Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la modalidad de trabajo voluntario en guardias y turnos manteniendo la modalidad de atención para los trámites administrativos que demanden Control Previo comprendidos en la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación en virtud del carácter esencial de los mismos, y en la Resolución N° 86 se aprobó la modalidad de Trabajo en Domicilio o Teletrabajo;

Que el 28 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1740/20 publicado en B.O N° 3424, prohibió en el marco de lo normado por el artículo 4° , párrafo segundo y artículo 6° del DNU N° 605/20, la libre Circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachin, exceptuando en el artículo 2° inciso 2° a las Autoridades superiores de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, convocados y convocadas por las respectivas autoridades;

Que en tal contexto el Tribunal de Cuentas dictó la Resolución N° 95/20 el día 29 de julio estableciendo que a partir de dicha y hasta tanto se dicten las medidas pertinentes, mantener la suspensión de plazos ordenada en relación a los procesos de Juicios de Cuentas, de Responsabilidad y los procesos de Auditorías Especiales Leyes N° 808, 1687 y 2225, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, atendándose solo

los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación, ordenando la presencia de trabajadores y trabajadoras que se convoquen especialmente en los sectores de Control Previo, Mesa de Entradas, Sistemas y Habilidadación con la modalidad de turnos y en el horario de 9 a 12 hs;

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1883/20 fechado el 8 de agosto de 2020, en virtud que la curva de contagios en las localidades de la Provincia más afectadas ha logrado aplanarse, habilitando en las localidades de Santa Rosa, Toay, Macachin, Catriló y General Pico la totalidad de las actividades económicas con atención, presencia y/o permanencia de público en el lugar que se encontraban en funcionamiento previo al dictado de los Decretos N° 1696/20, 1740/20 y 1742/20;

Que en tal Decreto se establece que a los fines de posibilitar la trazabilidad epidemiológica ante la detección de casos positivos de COVID 19 debe apelarse a la responsabilidad ciudadana y a la de todos quienes brinden atención al público, para llevar un registro de todas las personas dependientes/ingresantes/visitantes al lugar de que se trate, el que contendrá datos identificatorios mínimos de las mismas tales como Documento Nacional de Identidad y número de teléfono, invitando a los organismos de la Constitución a adherir al mencionado Sistema de Trazabilidad Ciudadana;

Que el Tribunal de Cuentas registra diariamente los trabajadores y trabajadoras que junto al personal jerárquico asisten a cumplir sus tareas al edificio, por lo que resulta apropiado disponer el registro de ingresantes/visitantes, disponiendo que al ingreso al edificio se tomarán los datos identificatorios relativos a la identidad y número de teléfono;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Mantener la suspensión de plazos en relación a los procesos de Juicios de Cuentas, de Responsabilidad y los procesos de Auditorías Especiales Leyes N° 808, 1687 y 2225, a partir del día 10 de agosto de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, atendiendo solo los trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria o aquellos que por su naturaleza no admiten postergación.

Artículo 2°: Reestablecer las modalidades de trabajo y atención dispuestas respectivamente en las Resoluciones N° 74/20 y 86/20 de éste Tribunal, encomendando el cumplimiento del Protocolo para el Funcionamiento del organismo a fin de preservar y proteger la salud de los dependientes e ingresantes o visitantes del Tribunal.

Artículo 3°: Adherir al Sistema de Trazabilidad Ciudadana implementado por Decreto N° 1883/20 y, en consecuencia, instituir un registro de los dependientes e

ingresante al edificio del Tribunal de Cuentas con los alcances establecidos en dicho acto.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

B.O. 3435

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 7564/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/20

OBJETO: Adquisición de indumentaria para el personal de los grandes Centros de Salud de la provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de OCTUBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3435

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 14918/19 LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/20

OBJETO: Adquisición de dos (2) pick ups para el Servicio Educativo Modalidad Rural Nivel Secundario - Ministerio de Educación.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de OCTUBRE de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3435

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/20

OBRA: “CONSTRUCCIÓN ALBERGUE – INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.945.726,80.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL

REQUERIDA: \$ 60.945.726,80. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 609.457,27.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3434

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FECHA DE APERTURA: 30/10/20

EXPTÉ N°	RES. N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
10082/20	279/20	09/20	10:00	S/ADQUISICIÓN DE UNA (1) RETROEXCAVADORA CARGADORA, NUEVA, SIN USO, AÑO 2020, Diesel de 4 Cilindros de 4.0 L o superior, Potencia bruta del motor de 90 HP o superior, Par Motor Máximo 380 Nm o superior, Tracción 4x4 – Rodados 19,5-24 trasero y 12,5/80 delantero o similar, Cabina cerrada tipo ROPS con aire acondicionado, calefacción y butaca calefaccionada. Profundidad de excavación de 4,35 m como mínimo, Balde delantero de 0,96 m3 o superior, Brazo estándar de 4300mm o superior, Cucharón retroexcavador de 610mm de ancho mínimo y 180 L de capacidad mínima. Capacidad de levante a altura máxima de 3000 Kg como mínimo. EL EQUIPO OFERTADO DEBERÁ SER DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, MERCOSUR O JAPÓN.- EL MOTOR COMO EL CHASIS DEBERÁN SER DEL MISMO FABRICANTE.-	\$ 5.000,00
10083/20	280/20	10/20	11:00	****S/ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA, NUEVO, 0 KM, AÑO 2020, Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO. MOTOR (valores mínimos) Sistema de Inyección: Electrónica – Common Rail Cilindrada [cm³]: 4500 (6 cilindros) Potencia [CV]: 220 Par Motor [Nm]: 800 PROCEDENCIA NACIONAL O MERCOSUR COLOR BLANCO O ROJO PREFERENTEMENTE ****S/ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN TRACTOR 6 X 4 CON CABINA DORMITORIO, 0 KM, NUEVO, MODELO AÑO 2020 Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO. MOTOR (valores mínimos) Sistema de Inyección: Electrónica – Common Rail Cilindrada [cm³]: 8900 (6 cilindros) Potencia [CV]: 420 Par Motor [Nm]: 1850 PROCEDENCIA NACIONAL O MERCOSUR COLOR BLANCO O ROJO PREFERENTEMENTE	\$ 7.000,00
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto N° 1221 Santa Rosa La Pampa					
LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa					
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa. DIVISIÓN COMPRAS, En horario de 07:30 hs a 12:30 hs- TEL: 02954-433313 Int 5282/ 5252.- Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar - dpvcompraslapampa@outlook.es					

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/20
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7383/2020**

ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2020 DESTINADOS A LOS C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS Y PROGRAMA INAUN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

B.O. 3435

Apertura de las Ofertas: 27 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 27 de octubre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico Departamento Compras sita en Calle 11 N° 763 General Pico.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$ 2.400.000,00.-

B.O. 3434

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/20
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7202/2020**

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADOS

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 28 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 28 de octubre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico Departamento Compras sita en Calle 11 N° 763 General Pico.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$ 7.200.000,00.-

B.O. 3434

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/20 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6550/2020

ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MOTONIVELADORA NUEVA PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 HS.

Lugar de Recepción de Ofertas: Municipalidad de General Pico Departamento Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico hasta la hora 9.00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.500.-

B.O. 3434

EDICTOS DE MINERÍA

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ. T.I.: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. EXPEDIENTE N.º DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SANTA ROSA, 2 SEP 2020 VISTO: El Expediente N° 16595/19, caratulado “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ”; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/9 de autos se presentó manifestación de descubrimiento de mina de cloruro de sodio, sustancia mineral de segunda categoría; Que se instruyeron los trámites de práctica, de conformidad a lo normado por el Código de Minería, Procedimiento Minero establecido por Decreto Ley N° 2242/58 vigente y demás normas complementarias; Que a fojas 18 Escribanía de Minas informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° X F° 09/17 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha tomado intervención conforme

surge de Informe de fojas 20/21, ubicado el pedimento y elaborando el croquis de ubicación de la mina de cloruro de sodio solicitada; Que a fojas 24 la empresa Compañía Industrial del Sur S.A. ratifica dicho croquis y denuncia como punto de descubrimiento el de Latitud Sur 538° 27' 21,29147" y Longitud Oeste 65° 51' 01,34226"; Que Escribanía de Minas remite los presentes actuados con el Informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de donde surge que el titular registral del dominio del inmueble donde se ubica el pedimento solicitado es la Provincia de la pampa en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:**

Artículo 1°.- REGÍSTRESE a nombre de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A.**, la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio, sustancia mineral de segunda categoría denominada “**SAN MÁXIMO**”, ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, Parcelas 3, del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por coordenadas geodesicas, marco de referencia POSGAR 2007.

Artículo 2°.- INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). **Artículo 3°.- PUBLÍQUESE** edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). **Artículo 4°.- EXÍMASE** al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. **Artículo 5°.- Hágase saber al titular** que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. **Artículo 6°.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el Expediente N° 14842/15, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicha manifestación. **Artículo 7°.- REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 68/20.** Fdo. Lic. María Cecilia BAUDINO, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. Gobierno de La Pampa. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3433 a 3435

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Patricio CERDA, D.N.I. N° 24.768.835, la sanción efectuada por Disposición N° 008/20 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 45) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 251/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3435 a 3437

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 122/1979-09058-IPAV, notifica al señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, que en los autos caratulados: "CASA N° 58 – PLAN FO.NA.VI. I - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CANALE AVELINO RAMÓN – M.I. N° 11.040.758.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 691/19-IPAV- con fecha 28 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda identificada con el N° 9058, construida mediante el Plan FO.NA.VI. I, de la ciudad de General Acha, al Señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 26B, Parcela 12, Partida N° 669670; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo. -

B.O. 3432 a 3434

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CANO PATRICIA GABRIELA – M.I. N° 34.351.871 Y WAIGEL, PABLO SEBASTIÁN –M.I. N° 28.559.635, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 20 – PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN – LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, QUE AL MES DE SEPTIEMBRE ASCIENDE A NOVENTA Y UN (91) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 27/2011-00020-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3433 a 3435

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 35/2007-010040-IPAV, notifica a los Señores Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525 y Marcela Beatriz HUSS D.N.I. N° 20.561.215, que en los autos caratulados: "CASA N° 1040 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – LP – ZONA "0 1" - TITULAR ORIGINAL: ARAYA, RUBÉN ÁNGEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 341/20-IPAV con fecha 8 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Rubén Ángel ARAYA D.N.I. N° 14.736.525, por la vivienda N° 1040, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 27B, Parcela 8, Partida N° 761487; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.-

Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3435 a 3437

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

TASA POR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ART. 49no..EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTE SERVICIOS, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL ARTÍCULO 17mo.- QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO COMUNICA QUE SE HA FIJADO UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN COMO ÚNICO Y DEFINITIVO PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS MUNICIPALES VENCIDOS, CONFORME A LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ART. 17MO. DE LA ORDENANZA GENERAL DE CEMENTERIO N° 52/86.- VENCIDO DICHO PLAZO, SIN QUE SE CANCELEN LAS OBLIGACIONES A QUE SE HACE MENCION, SE DISPONDRÁ EL TRASLADO DE LOS RESTOS, SIN MAS TRAMITE (ART. 254. ORDZA. FISCAL Y TARIFARIA 2020).

APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DE FALLECIMIENTO
ARNAUDO BAUTISTA	26/08/1994
ARNAUDO NORMA GRACIELA	07/08/2000
RUIZ ANA DE ARGUELLO	07/07/2002
ARGUELLO ONOFRE	10/05/1995
TOBAL DE JARA TERESA	19/08/1983
HUERTA MARÍA ESTHER	28/09/1994
MONTEAGUDO JOSÉ HERNÁNDEZ	09/06/2003

B.O. 3435

MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI

La Municipalidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, a través del Juzgado Municipal de Faltas, a cargo de la Dra. Stella Maris PFOH - Jueza Municipal de Faltas, CONVOCA por el término de 15 días corridos a partir de la presente publicación, a todos aquellos interesados que tengan motos oportunamente retenidas en operativo de tránsito en la Localidad y que puedan alegar posesión y/o titularidad de las mismas, a presentarse en el Juzgado Municipal de Faltas y/o Comisaría local, caso contrario se procederá a su destrucción y compactación de acuerdo al Programa Nacional de Compactación.

B.O. 3435

AVISOS JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC BANK ARGENTINA S.A.(artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra TRINAK BENVENUTO JOSÉ LUIS, el 23/10/2020 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, un automotor, marca RENAULT tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo DUSTER DINAMIQE 1.6 4X2 /2012, Dominio LKR 504 en el estado que se encuentra y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$ 260.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/20. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3435

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO - 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-Sergio G. Montano -Secretario Civil y Asistencial-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos "MORALES, Yanina Elizabeth y MORALES, Alejandro Juan Alexis S/ Cambio de nombre y/o

apellido” Expte. N° 143478 hace saber que en los presentes autos, los adolescentes Yanina Elizabeth MORALES, DNI 45.882.763 y Alejandro Juan Alexis MORALES, DNI 47.376.637, han solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno “Morales”, agregando el apellido materno “González”. Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 18 de septiembre de 2020.- Al punto I; atento lo solicitado, líbrense las comunicaciones de práctica a los fines de la publicación dispuesta por el Art. 70 del C.C.yC. (...) (Fdo.) María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario".- Santa Rosa, Septiembre de 2020.- Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.-

B.O. 3435 - 3439

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de GERARDO ROMÁN BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de Jesica A. UGARTEMENDÍA, comunica que en autos: **“BAYÓN, Selva Mariel S/ Quiebra”, Expte. N° V16587/17**, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 26 de febrero de 2020.- **AUTOS Y VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de SELVA MARIEL BAYÓN**, DNI: 31.303.410 -CUIT: 27-31303410-6, con domicilio real denunciado en calle Dorrego N° 24 de esta ciudad de General Acha (LP) y domicilio constituido en calle Garibaldi N° 724 de esta ciudad de General Acha L.P. (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).-... III.- Ordenar a la fallida y a terceros para que **entreguen los bienes** de aquella dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por Sindicatura, al citado órgano concursal (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).-IV.- Intimar a la fallida para que **cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cc. con el art. 11, incs. 3, 4, 5 y 6 de la LCyQ N° 24.522**, y para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por el mismo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).-V.- **Prohibir** hacer pagos a la fallida, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ) y **decretar la prohibición de salir del país** a la fallida, sin autorización judicial, hasta la fecha establecida para la presentación en autos del Informe General (art. 103, en cc. art. 88, inc. 8° de la LCyQ).-Efectuar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Aptitud Migratoria, dependiente del Ministerio del Interior.- A tal fin líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones -Delegación La Pampa- con el Formulario 1 anexo correspondiente.- ...X.- Determinar que hasta el día **18 de mayo del cte. año** los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párr. de la LCyQ).-XI.- Fijar el día **1 de julio del cte. año**,

y el día **31 de agosto del cte. año**, como fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual y general, respectivamente (art. 88 último párr. de la citada Ley N° 24.522).-XII.- Ordenar que aceptado el cargo por el Síndico Titular, se efectúe la correspondiente publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de cinco publicaciones en el Boletín Oficial de esta provincia de La Pampa.-... **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Gerardo Román BONINO-Juez.-**Otro: Atento lo supra dispuesto readecuense las fechas establecidas en los Puntos X y XI del Interlocutorio dictado con fecha 26 de febrero de 2020 (Declaración de Quiebra).-

En consecuencia, amplíase el plazo hasta el cual los acreedores deberán **pedir sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico el cual vencerá el día 24 de noviembre del cte. año.-Asimismo, fíjase el día 9 de febrero de 2021 y el día 26 de marzo de 2021, como nuevas fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General, respectivamente.**-Consígnense en los edictos supra dispuestos las nuevas fechas consignadas.- Fdo. Gerardo R. BONINO Juez.- Síndico Interv. RAÚL ALBERTO WENNER, con domicilio legal en Calle **Martínez de Hoz y Balcarce** de Gral. Acha (L.P).- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria

B.O. 3433 a 3436

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, perteneciente a la primera Circunscripción Judicial con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Juan Domingo Perón, Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Jueza, Dra. Silvina D. BARTH, Secretaria titular, Dra. Romina S. ORTEGA (Secretaria Sustituta), cita y emplaza a **LLOMET SILVINA ANDREA DNI N° 30.730.716**; para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días a contar desde la última publicación. Todo ello según resolución dictada en autos: **“PÉREZ JOSÉ MARÍA c/ LLOMET SILVIA ANDREA S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte. N° 141975)**-. Publíquese una vez en el diario “El Diario” (Art. 325 del CPCC) y una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Boris Iván Klor T° X F° 138, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 144, de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de Agosto de 2.020.- Romina ORTEGA Secretaria Sustituta.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, 3er piso, edificio fueros, bloque de escaleras 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en los autos

caratulados: **“FERNÁNDEZ O FERNÁNDEZ FEITO, Segundo s/QUIEBRA” (Expte. N° 3921)**, se ha resuelto lo siguiente: *“SANTA ROSA, 11 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la conclusión del proceso por avenimiento conforme lo disponen el art 225 y siguientes de la LCyQ.-II) Dar por concluida la labor del Síndico C.P.N. WALTER RENE FACCIPIERI.- III) Decretar el cese del estado falencial del Sr. SEGUNDO FERNÁNDEZ FEITO cuyos datos obran en autos en sus aspectos personales y patrimoniales. En consecuencia, levántese la inhibición general ordenada oportunamente.- IV) ...- VI) Firme que se encuentre la presente, para su toma de razón líbrense los oficios de práctica autorizándose al letrado interviniente y/o a quien él designe a correr con su diligenciamiento. Asimismo publíquense edictos durante cinco días en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial), con transcripción de la parte resolutive de la presente.- Regístrese y notifíquese.”* Firmado Dra. Adriana Pascual – Jueza. Santa Rosa (L.P.), 20 de julio de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Lucía Mercedes BURRIEZA (LC 9.870.365) y Don José Lucas ERASO (LE 1.574.928), en autos: **“BURRIEZA, LUCIA MERCEDES Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 143051)**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Raúl B. Díaz N° 545, Santa Rosa (L.P.). Domicilio Electrónico czudaire@yahoo.com.ar. Santa Rosa, 18 de Septiembre de 2020. Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza.- Secretaría, 25 de Septiembre de 2020.- Fdo.: Dra. Ala Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“GENARO ALDO ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67154** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GENARO ALDO ROBERTO -DNI 7.359.658- como así también a sus acreedores para comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de septiembre de 2020. ...- --II En consecuencia, y proveyendo lo solicitado en la actuación N° 509611, ábrese el proceso sucesorio de

GENARO ALDO ROBERTO (DNI 7.359.658) ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesional interviniente Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 24 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CUATRO, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santiago BOTTASSO, D.N.I. N° 7.343.282, con último domicilio en Avenida Palacios N° 959, de la localidad de Eduardo Castex, para que se presenten en los autos rotulados **“BOTTASSO, Santiago s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 144.045/20**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“Santa Rosa, 25 de septiembre de 2020.- Atento lo peticionado y lo que surge de la documentación obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de Santiago Bottasso DNI: 7.343.282. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—.- Fdo. Dra. María Luciana Almirall- jueza sustituta”* Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 30 de Septiembre 2.020.- Dra. Ana Lis PALACIO.-

B.O. 3435

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa en autos caratulados **“AGÜERO RAMÓN LUCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte, N° 18676 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramon Lucio AGÜERO DNI N° 1566997, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). El auto que ordena la presente dice *“Santa Rosa, 30 de Junio de 2020...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se*

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante...(Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez).

Profesionales intervinientes:

Dra.

Ana María MENDIARA, T° III – F° 088 Karina Lucia ÁLVAREZ MENDIARA, T° X – F° 075 domiciliadas en calle Bartolomé Mitre n° 350 Santa Rosa, (LP). General Acha, 22 de Septiembre de 2020.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1), en autos caratulados: “**BIASOTTI, Juan Calisto y otro s/Sucesión Ab Intestato**”, exppte N° 144024 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Juan Calisto BIASOTTI, LE 3.865.812 y Rosalía PÉREZ DNI 983.631 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avenida España N° 476. Santa Rosa. La Pampa, de septiembre de 2020.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dr. PALACIO, Ana Lis (Sustituta), con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de **Enrique José PALAZZETTI DNI: 7.354.588**, para que se presenten en los autos caratulados: “**PALAZZETTI, ENRIQUE JOSÉ S/SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 144352, Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIRTA GRACIELA LIÑEIRA -DNI n° 14.299.654-. e/a “**LIÑEIRA MIRTA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” 144354, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FERNÁNDEZ SILVIO JAVIER.- Domicilio: 25 de Mayo N° 285 1° piso, oficina 2 de Santa Rosa L.P.- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30/09/2020.- Esteban Forastieri, Secretario.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JORGE HERRERA, D.N.I. N°: 7.349.964 e/a “**HERRERA JORGE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” 144242, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FERNÁNDEZ SILVIO JAVIER, Domicilio: 25 de Mayo N° 285, 1° Piso, Oficina N° 2. Santa Rosa L.P. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/09/2020. Esteban Forastieri Secretario

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CORREA, Rubén Ángel, D.N.I. N° 11.509.151 e/a “**CORREA RUBÉN ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” 142317, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RENAUDO, JAVIER D. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/09/2020.-

B.O. 3435

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados: “**GONZÁLEZ MACRINI, Dominga Magdalena s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 144595, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga Magdalena GONZÁLEZ MACRINI L.C. N° 9.871.331, para que lo acrediten. Prof. Interviniente: Natalia GIUNCHI, domicilio: Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 28 de septiembre de 2020.-

B.O. 3435

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **HÉCTOR ATILIO BORGHI (L.E. 8.367.081)**, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: “**BORGHI HÉCTOR ATILIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. Nro. 67545.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 25 de septiembre de 2020. --- II. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Héctor Atilio BORGHI (L.E. 8.367.081). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los

bienes de Héctor Atilio BORGHI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 29 de septiembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° piso, bloque de escaleras Dos, en autos: "ARDOHAIN Adriana Graciela S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 143568) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adriana Graciela ARDOHAIN, DNI 16.099.759. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.) Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Sebastián BERNARDI y Abel Arnaldo ARGÜELLO, Comisario Valerga N° 92-Santa Rosa. Secretaría, 17 de Septiembre de 2020 Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número CINCO a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. M. J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón - Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° 2, 3° piso, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art. 2340 C.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ana BICKARDT, D.N.I. 710.050 y Adán BENDER, D.N.I. 1.536.331, según resolución dictada en autos: "BICKARDT ANA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 143159. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Darío Sergio MOLINARI, domiciliado en Bartolomé Mitre N° 384 de esta ciudad de Santa Rosa. Secretaría. Santa Rosa, 24 de septiembre de 2020. Dra. Ana Lis Palacio Secretaría Sustituta.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández -Juez- Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria- , sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 2, Segundo Piso, declaran abierto el Juicio

Sucesorio de BARRUECO Horacio Oscar D.N.I. 5.267.575, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial , citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos "BARRUECO HORACIO OSCAR S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte 143.449, Profesionales. Intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaria, 30 de septiembre de 2020.- Marcia CATINARI Secretaria.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández -Jueza- Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI-Secretaria-, sito en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 2, Segundo Piso- declaran abierto el Juicio Sucesorio de TOBIO Mónica Marina (DNI: 16.712.216), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos "TOBIO MÓNICA MARINA S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte 143.482, Profesionales intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 30 de setiembre de 2020. Marcia A. CATINARI Secretaria.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: "ROMO, GLADYS ESTHER sobre SUCESIÓN AB INTESTATO" ; Expte. N° 67.642, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña GLADYS ESTHER ROMO (D.N.I. N° 10.038.185), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 28 de Septiembre de 2020... II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ROMO GLADYS ESTHER (DNI nro 10.038.185).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con

domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de Septiembre de 2.020.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CUATRO, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santiago BOTTASSO, D.N.I. N° 7.343.282, con último domicilio en Avenida Palacios N° 959, de la localidad de Eduardo Castex, para que se presenten en los autos rotulados **“BOTTASSO, Santiago s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 144.045/20. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 25 de septiembre de 2020.- Atento lo peticionado y lo que surge de la documentación obrante en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de Santiago Bottasso DNI: 7.343.282. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—. Fdo. Dra. María Luciana Almirall- jueza sustituta” Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 26 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, Secretaría, 30 de Septiembre 2.020.- Dra. Ana Lis PALACIO.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Lucía Mercedes BURRIEZA (LC 9.870.365) y Don José Lucas ERASO (LE 1.574.928), en autos: **“BURRIEZA, LUCIA MERCEDES Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 143051), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Raúl B. Díaz N° 545, Santa Rosa (L.P.). Domicilio Electrónico czudaire@yahoo.com.ar. Santa Rosa, 18 de Septiembre de 2020. Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza.- Secretaría, 25 de Septiembre de 2020.- Fdo.: Dra. Ala Lis PALACIO, Secretaria Sustituta

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza - Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja – Bloque de escaleras N° 1), en autos **“BÁEZ ADELA AGUSTINA Y OTRO s/ Sucesión ab intestato”**

(EXPTE. N° 143963), cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Adela Agustina BÁEZ DNI. 17.474.731 y Mauricio Martin MILLA DNI. 13.770.516. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 22 de septiembre de 2020. (..) Se declara abierto el juicio sucesorio de Adela Agustina BÁEZ y Mauricio Martin MILLA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza”. Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 29 de septiembre de 2020. Fdo. Marcia A. CATINARI - Secretaria

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza- Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo piso – Bloque de escaleras N° 2), en autos **“MARIMANGELI FRANCISCO LUIS s/Sucesión ab intestato”** (EXPTE. N° 140588), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Francisco Luis MARIMANGELI, DNI. M 7.368.206. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente expresa: “Santa Rosa, 25 de septiembre de 2020. (..) Se declara abierto el juicio sucesorio de Francisco Luis MARIMANGELI. Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza”. Profesional interviniente: Dr. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425, Santa Rosa. Secretaria, 1 de octubre de 2020. Fdo. Marcia A. CATINARI - SECRETARIA.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de MARÍA ANTONIA SIMÓN (L.C. 9.865.219) y VICENTE EUGENIO SIMÓN (D.N.I. 7.332.275) para que se presenten en los autos: **SIMÓN MARÍA ANTONIA Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte Nro. 66741/20**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 27 de

agosto de 2.020. A la Actuación 532208...Abrense los procesos sucesorios de MARÍA ANTONIA SIMÓN (L.C. 9.865.219) y VICENTE EUGENIO SIMÓN (D.N.I. 7.332.275) actas de defunciones en Actuación 532208. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Dres.: Pamela Sabina MOLINARI y Darío Sergio MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dr: Guillermo Horacio PASCUAL, 25 de Septiembre de 2020.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CAPPELLO ÚRSULA TERESA s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro. 67133/20**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ÚRSULA TERESA CAPPELLO, D.N.I. 9.882.558**, como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Agosto de 2020.... **B) Proveyendo actuación N° 543524:...**II.- Abrase el proceso sucesorio de **CAPPELLO ÚRSULA TERESA** (acta de defunción de fs. 3) D.N.I. 9.882.558.- ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. **MOIRAGHI**, Juez. **Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI** con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 17 de Septiembre de 2.020.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, a cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ),

Secretaría Unica, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **“OTERMIN Eugenio y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 66874/20)”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Eugenio OTERMIN (D.N.I. N° 3.187.600) y Amelia Luisa GODOY (D.N.I. N° 8.203.942), a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que así lo disponen, en su parte pertinente, a continuación se transcriben: “//neral Pico, 02 de septiembre de 2020.- A la actuación N° 546120: ... Habiendo sido agregadas en formato papel a fs. 18/19 las planillas comunicando iniciación de juicio y escaneadas en la Actuación N° 539651, ábranse los procesos sucesorios de Eugenio OTERMIN (DNI 3.187.600 - acta de defunción de fs. 5) y Amelia Luisa GODOY (DNI 8.203.942 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ”. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 17 de septiembre de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL - SECRETARIO.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa, La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **“MARTÍNEZ Oscar José sobre Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 143.459**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar José MARTÍNEZ, DNI 04.919.247, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: “Santa Rosa, 9 de septiembre de 2020. ... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C.C. y C.). ... Fdo. Dra. Adriana PASCUAL. Jueza” Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle 25 de mayo N° 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, de septiembre de 2020.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en edificio, Fuero, sector civil, tercer piso, bloque de escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. Zaikoski, en autos caratulados: **“MILL HERMINIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte N° 143548**, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante HERMINIO MILL DNI N° 5.031.822 publíquese edictos por una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente Dr. Alarcon Burgos Ivan, Villegas 780. Santa Rosa, La Pampa a los días del mes de Septiembre de 2020.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“COSCIA, Elsa María S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 66740**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante Doña Elsa María COSCIA DNI 12.416.985, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Ello conforme a la resolución, que transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de agosto de 2020.-... Ábrese el proceso sucesorio de Elsa María COSCIA (acta de defunción de fs. 5). DNI 12.416.985.-Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC). a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario “La Reforma” y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). -...Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGHI Juez “Profesional Interviniente: Dra. Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 475 Norte – Oficina 6 – 1° Piso – General Pico, La Pampa. SECRETARIA, de agosto de 2020.

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **“ROMO, GLADYS ESTHER sobre SUCESIÓN AB INTESTATO”; Expte. N° 67.642**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña GLADYS ESTHER ROMO (D.N.I. N° 10.038.185), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a

la resolución judicial que dice: //neral Pico, 28 de Septiembre de 2020... II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de ROMO GLADYS ESTHER (DNI nro 10.038.185).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 30 de Septiembre de 2.020.-

B.O. 3435

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Min. No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Pascual SANTILLÁN y de María COMINO para que se presenten en los autos: **"SANTILLÁN Pascual y Otra S/ Sucesión ab intestato"**, (Expte. N° 66554).- El auto que ordena el libramiento del presente dice:“//neral Pico, 26 de agosto de 2020.-...Abrense los procesos sucesorios de Pascual SANTILLÁN (DNI 1.557.512) y de María COMINO (DNI 13.790.943) - actas de defunciones de fs. 5/6 y 7/8, respectivamente.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... JD GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 08 de setiembre de 2020.-

B.O. 3435

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría ÚNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, Osvaldo Silvio y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 67157/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Silvio RODRÍGUEZ (DNI. N° 7.348.368) y de Catalina María PASCAL (DNI. N° 3.860.329), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de septiembre de 2020.-...Habiéndose justificado el

carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Silvio RODRÍGUEZ (DNI 7.348.368) y de Catalina María PASCAL (DNI 3.860.329). Cítense y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Silvio RODRÍGUEZ y Catalina María PASCAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)". Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional interviniente: DORA LILIANA ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 30 de Septiembre de 2.020.- Dra. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° TRES. II Circunscripción Judicial.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, planta baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "**RECHER, HÉCTOR ANÍBAL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 143.565), mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Aníbal Recher, DNI: 12.877.765, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del CCyC). Publíquese edicto por 1 día en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: German Cervellini, Rodrigo S. Gamba y Javier Cervellini, Domicilio: Villegas N° 233, Santa Rosa, 18 de septiembre 2020. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3435

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón - Centro Ciudad Judicial-Tercer Piso a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, en los autos caratulados: "**MOLINA, ROBERTO HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte: 144575), declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Roberto Hugo MOLINA D.N.I. 10.074.939, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914, La Pampa.- Secretaría, 01 de octubre 2020.- Daniela Zaikoski Secretaria.-

B.O. 3435

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Tercer piso, Bloque Escaleras N° 2 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY -Secretaria-, en autos: "**FIKS, Luis Oscar S/ Sucesión Testamentaria**", (Expte. N° 144807), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS OSCAR FIKS, DNI N° 7.366.931, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 24 de septiembre de 2020.-

B.O. 3435

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 79450/1 caratulado: "MANSILLA, Franco Nahuel s/ Suspensión de Juicio a Prueba"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Mansilla Mariano Franco Nahuel, D.N.I. 41.105.557, de 21 años, nacido el 02/09/1999 en General Acha, Provincia de La Pampa conforme lo dispuesto en la Sentencia n° 56/20, de la resolución que en su parte pertinente dice: "1).- SOBRESER a Franco Nahuel MANSILLA, DNI N° 42.105.557, nacido el 02 de septiembre de 1999, de apellido materno GALVÁN y de demás circunstancias personales arriba enunciadas, en el presente Legajo 79450/1, caratulado: "MANSILLA, Franco Nahuel s/ Suspensión de Juicio a Prueba" por extinción de la acción penal, Art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y 284 inc. 1° del Código Procesal Penal. 2).- Notifíquese, Protocolícese y Cúmplase con la Ley 22.117. Oportunamente Archívese. Fdo. Carlos A. Besi - Juez de Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3435-3436

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

REGLAMENTO DE TURNOS Y VACACIONES

SANTA ROSA, 22 de septiembre de 2020

VISTO:

La Disposición N° 806/87 de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de La Pampa mediante la cual se delega en el Colegio Farmacéutico la facultad reglamentaria de establecer Turnos y Vacaciones para las Farmacias de la Provincia de La Pampa,

La Resolución 01/2010 y las modificaciones incorporadas, obrantes en las actas de Consejo Directivo N° 6 y N° 7 del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, ratificando los fundamentos considerados en el Reglamento aprobado por resolución N° 1/2010 y que los mismos se exponen a continuación:

Que, el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, por Resolución N° 01/09, ha realizado una declaración de certeza, respecto de la condición de carga pública del turno (guardia) de farmacia; y por ende la obligatoriedad de su realización por parte del farmacéutico.

Que, la evolución de los hechos, ha obligado a realizar distintas adecuaciones a los grupos de turnos, de las ciudades de Santa Rosa y General Pico.

Que, resulta una necesidad la adecuación, que asegure mayor equidad para las farmacias del sistema de turnos de las ciudades de Santa Rosa y General Pico.

Que, al considerarse el cumplimiento de la obligada atención fuera de los horarios habituales de atención y en los días domingo y feriados, en las distintas localidades de la provincia de La Pampa, deben respetarse las características y costumbres propias del lugar.

Que, también existe una necesidad de reglamentar el Sistema que asegure el mejor servicio de Turnos para la población y un régimen de vacaciones para las farmacias que permita al profesional acceder a las mismas en forma racional y sin ocasionar un perjuicio a la atención farmacéutica.

Que, es necesario ampliar y adecuar las condiciones para adherirse a la eximición de hacer turnos en relación a la edad del director técnico de la farmacia y a su participación en la propiedad de la misma.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO
FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1): Modifíquese el Anexo I, punto 1 inciso k) y punto 3 inciso c) del **REGLAMENTO DE TURNOS Y VACACIONES**, para provincia de La Pampa, y cuyo texto ordenado integra la presente

Artículo 2): Esta resolución comenzará a regir a partir del día 1° de enero del año 2021.

Artículo 3): Regístrese, publíquese en el boletín oficial de la provincia de La Pampa, comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y a las farmacias. Cumplido, archívese.

Resolución 01/2020

ANEXO I

Artículo 1): TURNOS (GUARDIAS) DE FARMACIAS PARA SANTA ROSA Y GENERAL PICO:

- a) El servicio de atención nocturna y/o en fines de semana o feriados, mediante el sistema de turnos, tendrá una duración de 24 hs., tomándose como hora de iniciación y cese a las 8,30 hs. de cada día. Este horario podrá ser modificado por el Consejo Directivo, cuando haya razones que así lo ameriten.
- b) Para dicho fin se establecen una cantidad de 12 (doce) grupos de farmacias, los que cumplirán su servicio en forma rotativa y continúa a los fines del cumplimiento de la presente Resolución y en el orden que establezca el Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de La Pampa.
- c) El Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de La Pampa, cuando haya razones fundadas, podrá modificar la cantidad de grupos de farmacias, de la manera que mejor se garantice la cobertura farmacéutica a la sociedad y se mantenga la equidad entre las farmacias.
- d) El Colegio Farmacéutico de La Pampa es el único organismo autorizado para la redacción y comunicación del Programa Oficial de Turnos a la población (Fixture, calendario de turnos, etc.).
- e) La publicación de los turnos por parte de las farmacias se ajustará a lo establecido en las leyes vigentes y demás reglamentaciones consecuentes y/o concordantes.
- f) En la Programación de los Turnos la nominación de las farmacias en cada grupo se dispondrán en orden alfabético.
- g) Las farmacias que se integran al servicio, lo harán optando por el Grupo que más convenga, a los fines de mantener una mejor distribución de las farmacias de turno. Para tal fin deberán incorporarse obligatoriamente a los grupos de menor cantidad de farmacias.
- h) La farmacia comunicará al Colegio por nota el Grupo al cual se incorporará. La incorporación será dentro de los 30 días corridos de la fecha de apertura de la farmacia. El Colegio comunicará a las restantes farmacias exigiendo su incorporación a los CARTELES ANUNCIADORES de Turnos como asimismo a los medios de difusión.
- i) En cumplimiento del turno, las farmacias agotarán los recursos para la mejor atención y el total suministro de medicamentos.
- j) El sistema de turnos debe garantizar la rotación de los grupos de farmacias de manera que en lo posible cambien de días de turnos de un año a otro. Para ello podrá implementar sorteos de grupos de farmacias para elegir cual inicia la rueda de turnos.
- k) (#) Quedan eximidas de la obligatoriedad de realizar el turno de farmacias, aquellas farmacias que cumplan con las siguientes condiciones:
 - K-1) El farmacéutico director técnico debe tener 60 años o más.
 - K-2) La propiedad debe ser del director técnico en forma unipersonal o integrando una sociedad (que no cuente con otro socio

farmacéutico) y con una antigüedad no menor de 10 años ininterrumpidos.

- K-3) La farmacia no debe tener farmacéuticos auxiliares o farmacéuticos empleados.
- K-4) No tener horario extendido por más de 50 horas semanales.

En el caso que la farmacia deje de cumplir con alguno de los requisitos enunciados precedentemente automáticamente pierde el beneficio de eximición.

La solicitud de eximición deberá presentarse, mediante nota, antes del 30 de septiembre y de aceptarse la misma, será operativa a partir del año siguiente.

(#) Incorporado por resolución según consta en acta 6/2016 y modificado según consta en acta 04/2020.

Artículo 2): VACACIONES PARA FARMACIAS DE SANTA ROSA Y GENERAL PICO.

- a) Los turnos se organizarán de manera tal que las farmacias de la mitad de los grupos puedan tomar vacaciones en el mes de enero y la otra mitad en el mes de febrero y viceversa al año siguiente.
- b) Las vacaciones en épocas distintas de las asignadas en el inciso anterior, deberán ser autorizadas previamente por el Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de La Pampa.

Artículo 3): PARA EL RESTO DE LAS LOCALIDADES:

- a) La organización del servicio de turnos será diagramado de conformidad entre las farmacias de la localidad.
- b) En aquellas localidades en que las farmacias no lleguen a ningún acuerdo para organizar su propio sistema de turno, con el solo pedido de una farmacia o por actuación de oficio, el Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de La Pampa organizará el sistema de turnos de dicha localidad.
- c) **(#)** Quedan eximidas de la obligatoriedad de realizar el turno de farmacias, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:
 - c-1) El farmacéutico director técnico debe tener 60 años o más.
 - c-2) La propiedad debe ser del director técnico en forma unipersonal o integrando una sociedad (que no cuente con otro socio farmacéutico) y con una antigüedad no menor de 10 años ininterrumpidos.
 - c-3) La farmacia no debe tener farmacéuticos auxiliares o farmacéuticos empleados.
 - c-4) Que no resienta el servicio de turno recargando al resto de las farmacias.
 - c-5) No debe tener horario extendido por más de 50 horas semanales.
 - c-6) Contar con la anuencia de la mayoría de las farmacias de la localidad.

En el caso que la farmacia deje de cumplir con alguno de los requisitos enunciados

precedentemente automáticamente pierde el beneficio de eximición.

La solicitud de eximición deberá presentarse, mediante nota, antes del 30 de septiembre y de aceptarse la misma, será operativa a partir del año siguiente.

(#) Incorporado por resolución según consta en acta 6/2016 y modificado según consta en acta 04/2020.

- d) **(*)** El inciso anterior no aplica en aquellas localidades que cuenten con cuatro farmacias o menos.

(*) Incorporado por resolución según consta en acta 6/2016).

Artículo 4): REEMPLAZO:

- a) Cuando una farmacia, por razones de fuerza mayor inherentes al farmacéutico a cargo de la misma, no pueda realizar total o parcialmente el turno obligatorio, deberá agotar todas las instancias posibles para que otra farmacia en su reemplazo lo realice.
- b) En el supuesto del apartado anterior, el director técnico de la farmacia deberá informar:
 - Al Colegio Farmacéutico de la Provincia de La Pampa.
 - A las demás farmacias integrantes de su grupo.
 - Al público colocando en lugar visible un cartel que indique la farmacia reemplazante.

Resolución N° 01/2020

B.O. 3435

**HUMECA S.A.
AVISO DE DISOLUCIÓN**

La sociedad denominada HUMECA S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 3-6-2008, Libro Sociedades, Tomo III/08, Folio 90/95, Res. N° 220/08, Expte N° 872/08, Matrícula N° 1095, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/8/2020, ha aprobado su disolución-liquidación, asignando bienes remanentes a los accionistas, según estados contables al 31/05/2020, siendo liquidador Oscar Alberto Zanoli-DNI 17.959.936.- Domicilio: calle Devoto N° 29, Ingeniero Luiggi, La Pampa. Firma: Oscar Alberto Zanoli. Liquidador.

B.O. 3435

**EDICTOS LEY 19.550
CONSTITUCIÓN SRL
AGRO EL ROSARIO S.R.L.**

1.- Bernardo GUARROCHENA DNI 33.043.958, CUIT 20-33043958-1, argentino, soltero, de profesión profesor de música, nacido el día 21 de junio de 1987, de 33 años de edad, domiciliado en calle French N° 338 de la ciudad

de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Victoria GUARROCHENA, DNI 33.043.957, CUIT 27-33043957-8, argentina, soltera, de profesión empleada en relación de dependencia, nacida el 21 de junio de 1987, de 33 años de edad, domiciliada en calle Sarmiento N° 426 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Magdalena GUARROCHENA, DNI 37.826.896, CUIT 27-37826896-1, argentina, soltera, de profesión estudiante, nacida el día 20 de diciembre de 1993, de 26 años de edad, con domicilio en calle French N° 338 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa e Ignacio GUARROCHENA, DNI 31.942.336, CUIT 20-31942336-3, argentino, casado, de profesión productor agropecuario, nacido el 27 de enero de 1986, de 34 años de edad, con domicilio en calle French N° 338 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

2.- En la localidad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 31 días del mes de Julio de dos mil veinte.-

3.- "AGRO EL ROSARIO S.R.L."-

4.- La sociedad fija su domicilio en calle Cervantes N° 596 de la ciudad de Santa Rosa.-

5.- La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comercial: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de hacienda vacuna, porcina, equina, lanar, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y/o artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Intervenir en gestiones de negocios por cuenta de terceros, como comisionistas.

6.- El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una de ellas.

8 y 9.- La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un socio en calidad de gerente administrador y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de cinco años. Se designa a Ignacio

GUARROCHENA, DNI 31.942.336, CUIT N° 20-31942336-3 cuyo mandato vencerá el 31 de diciembre de 2.024. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.

10.- El día 31 del mes de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general.

B.O. 3435

PAGRUN S.A.M.I.C.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

La sociedad PAGRUN S.A.M.I.C.A., inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 12 de julio de 1995, en el Libro Sociedades Tomo III/95, Folio 122/128, según Resolución N° 229/95, Expediente N° 258/95, Matrícula 684, informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 69 realizada el día 21 de septiembre de 2020 han resuelto la designación de Directores Titulares y Suplente con la siguiente distribución de cargos, aprobada por Acta de Directorio N° 373 del 21 de septiembre de 2020: Director Titular y Presidente: GRUNDNIG, Daniel Oscar DNI 16.250.522, Director Titular y Vicepresidente: GRUNDNIG, Nicolás Germán DNI 32.026.620 y Directora Suplente: DÍAZ, Celina Beatriz DNI 13.836.097, con finalización del mandato el 30/04/2021.

B.O. 3435

LOMAS PAMPA S.R.L

"Lomas Pampa S.R.L.", C.U.I.T. número 30-70957307-9, con domicilio legal en la "ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con dirección de su sede social en General M. Savio N° 1685 de la misma, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 2007 en el Libro Sociedades Torno VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, comunica por el termino de ley que, en virtud de haberse operado la cesión del 60% de las cuotas sociales que integran su Capital Social, en favor de la señora Alicia Beatriz BLANCO, argentina, casada, nacida el 05 de agosto de 1962, jubilada, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.963.344, con domicilio real en la calle Gral. M Savio N° 1685 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, C.U.I.T. 27-14963344-3, en reunión unánime celebrada con fecha 01 de julio del año 2020, en el domicilio de su sede social, instrumentada en acto privado, han adoptado, por unanimidad, la decisión de modificar en función de dicha cesión la Cláusula Cuarta del Contrato Social, que ha quedado redactada de la siguiente forma: "CUARTA:

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS Doce Mil (\$12.000) que se divide en Mil Doscientas (1.200) cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10,00) de valor nominal, las cuales se encuentran suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: José Carlos MOLINA titular de Cuatrocientas ochenta (480) cuotas por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800,00), y Alicia Beatriz BLANCO titular de Setecientos Veinte (720) cuotas por un valor de Pesos Siete mil doscientos (\$7.200,00) .”

B.O. 3435

IRUYA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- "IRUYA S.A." (C.U.I.T 30-70879705-3), domicilio legal en calle 7 N° 902, General Pico, La Pampa; insc.Reg.Púb.Com., Libro de Soc., 2/7/2004, T° III/04, F°100/106, Resolución 276/04, Expediente 772/04, Matrícula 938; se comunica: I) Que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria y Ext.N° 16 del 28/09/2019; protocolizada por Escrit.N° 28 ante Esc.Carlos Rodriguez Errea, F° 97, Reg.N° 1, se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de \$ 492.000, mediante la capitalización del saldo de la cuenta aportes irrevocables, más la suma por nuevos aportes, emisión de acciones y reforma del artículo cuarto del Contrato Social: "ARTICULO CUARTO.- El Capital Social queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000,00), representado por Cuatrocientas Noventa y Dos Mil (492.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".-SANTA ROSA, La Pampa, de setiembre de 2020.-

B.O. 3435

**CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A.
C.E.P.S.A.**

General Pico, octubre de 2020.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 24 de octubre de 2020, a las 10:00 hs. a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término,
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico N° 61, comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019.
4. Determinación del destino del Resultado del ejercicio.
5. Aumento de capital social, conforme establece el artículo 4 del Estatuto y el artículo 188 de la L.G.S.
6. Consideración de la Gestión del Directorio.
7. Determinación de la Remuneración del Directorio.
8. Determinación del Número de miembros que integrarán el Directorio.
9. Elección de los miembros del Directorio por finalización de sus Mandatos.

Se deja establecido que la Asamblea se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle 17 N° 1.013 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 20 de octubre de 2020 a las 10 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 11:00.-

José Daniel Domínguez Presidente

B.O. 3435

CONCURSOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


Llama a concurso para cubrir el cargo titular de la DEFENSORÍA en lo PENAL de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 503/20)

Requisitos: Arts. 92 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción y bases por internet:
www.juslapampa.gob.ar/Consejo/

del 26 al 30 de octubre de 2020

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.

B.O. 3435